

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 199/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/mayo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios de las delegadas del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. así como del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo local, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. La comisión accionante solicita que se le expidan copias simples de las constancias que obran en este expediente. Se ordena expedir a su costa las copias simples que solicita; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que solicite una cita. Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido para que formularan sus alegatos, sin que se haya recibido alguna otra promoción, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero de la ley reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/mayo/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el que, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Respecto a la solicitud de que se expidan a su costa las copias simples que indica, infórmesele que deberá estarse a lo acordado en proveído de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>doce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga de forma extemporánea el requerimiento formulado en proveído de tres de abril de dos mil veinticuatro, consistente en que remitiera a este máximo tribunal las documentales del proceso de consulta a personas con discapacidad que haya sido realizado previo a la expedición del decreto impugnado o, en su caso, manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>Al respecto, se tiene a la promovente informando que "(...) al ser una norma en beneficio de las personas con discapacidad, no se consideró necesario realizar una consulta respectiva previo a la expedición del decreto que se impugna (...)". En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>En virtud que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles para formular alegatos concedido a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como a la Fiscalía General de la República y Consejería Jurídica del Gobierno Federal, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de que hubieran realizado presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2024 Y SU ACUMULADA 48/2024	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS	16/mayo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		HUMANOS	<p>Sexagésima Legislatura del estado de Querétaro, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta . De su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tiene al órgano emisor de la norma impugnada rindiendo su informe en estas acciones de inconstitucionalidad en representación del Poder Legislativo de la entidad federativa.</p> <p>El Poder Legislativo local designa delegados y autorizados, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este alto tribunal y exhibe las documentales que acompaña a su informe.</p> <p>Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y se le tiene designando delegados y autorizados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este alto tribunal y exhibiendo las documentales que remite, de las cuales fórmense los cuadernos respectivos.</p> <p>La promovente solicita el acceso al expediente electrónico en favor de la persona que menciona para tal efecto.</p> <p>No ha lugar de acordar de forma favorable su solicitud, toda vez que no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona que indica.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo del estado de Querétaro, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticuatro, al remitir, en copia certificada, las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas: en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del informe córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
--	--	---------	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/mayo/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. La promovente solicita que se le expidan copias simples de las constancias que obran en este expediente. Se ordena expedir a su costa las copias simples que solicita; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que solicite una cita. Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles para que el Poder Legislativo local remitiera a este alto tribunal copia certificada de las actas de las sesiones en las que se haya aprobado la norma general impugnada y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, sin que a la fecha lo haya hecho, se requiere de nueva cuenta al Poder Legislativo del estado de Sonora, para que, en el plazo tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copias certificadas de lo indicado, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa, en la que se calificará la contumacia de la citada autoridad. Las constancias requeridas deberán remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación. Por otro lado, al haber transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido para que
---	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			formularan sus alegatos, sin que se haya recibido alguna otra promoción, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero de la ley reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/mayo/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, se le tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la Entidad. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la documental que acompaña y dos discos en formato electrónico (CD) que según su certificación contienen los antecedentes legislativos de las normas impugnadas. Queda a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado, el cual puede ser consultado en esta Sección de Trámite. Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/mayo/2024 Agréguese al expediente para que obren como correspondan los escritos de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo señaladas con anterioridad, mediante los cuales solicitan audiencias públicas para analizar y debatir este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Al respecto, se toma conocimiento de la solicitud de los promoventes para llevar a cabo audiencias públicas. Esta instrucción informará dicha solicitud al Tribunal Pleno para que en caso de estimar que en el presente asunto se ventila un tema relevante, de interés jurídico o de importancia nacional, acuerde lo correspondiente en el momento procesal oportuno.</p> <p>Respecto a su solicitud de designar autorizados, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dígameles que no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que al no ser parte en este expediente, no tienen facultad para intervenir en este medio de control constitucional.</p> <p>Finalmente, por lo que hace a la manifestación de la comunidad Crescencio Morales, relativa a "(...)" esta es la cuarta vez que hemos planteado nuestra solicitud y no hemos recibido respuesta por escrito (...)", infórmesele que todas sus promociones han sido acordadas, en la inteligencia de que la consulta de las listas de notificación de esta Sección de Trámite está disponible en el sitio oficial de internet de este alto tribunal (www.scjn.gob.mx), consultables en el siguiente hipervínculo: https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-tramite-controversias/lista_notificacion_seccion_tramite</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	16/mayo/2024
			<p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, y el escrito y los anexos del delegado del Poder Legislativo, todos del estado de Nuevo León, cuya personalidad tienen reconocida en autos. De su contenido, se advierte lo siguiente:</p> <p>Acuerdo. De la revisión de los escritos y los anexos que se acompañan, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>requerimiento formulado mediante proveído de tres de mayo de dos mil veinticuatro al señalar los nombres de las personas que comparecerán a la audiencia de ley; y toda vez que los delegados que indica cuentan con firma electrónica vigente, al tenor de las constancias que se ordenan anexar al expediente, se tiene por desahogado el requerimiento.</p> <p>Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de tres de mayo de dos mil veinticuatro, al exhibir, el primero, copias certificadas relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, y el segundo, copia certificada del Periódico Oficial local en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 458/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">13/mayo/2024</p> <p>Agréguense al expediente el oficio y el anexo del representante legal de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta y el escrito del Presidente del Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tiene al representante del Poder Ejecutivo del Estado de México dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de uno de abril de dos mil veinticuatro al exhibir un ejemplar de la Gaceta Oficial local en la que consta la publicación del “Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia.”, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento dictado en autos.</p> <p>En consecuencia, en atención al contenido del oficio de registrado con número de folio 4015, se tiene al promovente contestando la demanda en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>representación del Poder Ejecutivo del Estado de México.</p> <p>El Poder Ejecutivo local designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales que acompaña al oficio de contestación de demanda, así como dos discos compactos.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña, así como dos discos compactos, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado, así como de la Gaceta Oficial local en la que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del oficio de contestación de demanda, córrase traslado a la a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. Cabe mencionar que en atención a que el presente acuerdo se notificará por lista al Municipio actor, la copia simple del oficio de contestación de demanda que le corresponde queda a su disposición en la mencionada oficina que ocupa esta sección.</p> <p>Señalamiento de la fecha de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos</p> <p>Se señalan las trece horas del doce de junio de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Además, se informa a las partes que para llevar a</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cabo la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El Presidente Municipal de Coyotepec designa autorizados y solicita que se le expidan copias simples de los escritos de contestación que realizaron el Poder Ejecutivo y el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y hasta la última actuación de ocho de abril del año en curso.</p> <p>Se le tiene designando autorizados y se ordena expedir a su costa las copias simples que solicita; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que solicite una cita.</p> <p>El promovente solicita que se autorice a favor del usuario que indica el acceso al expediente electrónico.</p> <p>No ha lugar de acordar de forma favorable el acceso al expediente electrónico en favor del usuario que indica, toda vez que el promovente fue omiso en precisar la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica de la persona que refiere.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 511/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">16/mayo/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y los anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta. De su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>La promovente designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a la promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>La Consejera Jurídica solicita el acceso al expediente electrónico y la recepción de las notificaciones por esa vía a su favor y de las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>personas que señala.</p> <p>De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes, y, por ende, las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.</p> <p>La consulta y las notificaciones electrónicas podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En cuanto al señalamiento de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en el oficio son de carácter confidencial, hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 529/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">16/mayo/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que obren como correspondan el escrito y anexo de quien se ostenta como Director Jurídico y Consultivo del municipio de Cuautitlán, Estado de México, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en relación con la demanda de controversia constitucional al rubro indicada, en representación del referido municipio, en su carácter de tercero interesado.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que se desprende que las entidades, poderes u órganos que sean actor, demandado o terceros interesados en una controversia constitucional, deben comparecer a juicio por conducto de los servidores públicos que, conforme a las normas que los rigen, estén facultados para representarlos y, en todo caso, se presumirá que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario; siendo ésta la única forma de representación permitida, aunque, por medio de oficio, pueden acreditarse delegados, los que podrán, entre otras cuestiones, interponer recursos.</p> <p>En el caso, las manifestaciones fueron suscritas por quien se ostenta como Director Jurídico y Consultivo del municipio de Cuautitlán, Estado de México, sin que tal carácter lo faculte para acudir ante este alto tribunal, toda vez que el presidente municipal o, en su caso, el síndico son los representantes jurídicos de los municipios de la entidad en los litigios en que fueren parte.</p> <p>En consecuencia, se requiere al municipio de Cuautitlán para que, por conducto de quien legalmente lo representa, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la presentación del escrito inicial de demanda, esto dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo; apercibido que, si no cumple con lo anterior, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos.</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito de la presidenta del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, a quien se le tiene por reconocida la personalidad que ostenta mediante el que se le tiene realizando manifestaciones en relación con la demanda de controversia constitucional al rubro indicada, en representación del referido municipio, en su carácter de tercero interesado.</p> <p>No pasa inadvertido que la presidenta municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, no acompaña la documental que la acredita con tal carácter; sin embargo, se le reconoce la personalidad con la que se ostenta. Asimismo, debe mencionarse que no se cuenta con ninguna prueba para negar la personalidad, toda vez que de la página web oficial</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>del Ayuntamiento de Melchor Ocampo se advierte que ostenta el cargo de presidenta municipal, lo cual constituye un hecho notorio.</p> <p>Se tiene a la promovente designando delegados.</p> <p>Toda vez que fue omisa en señalar domicilio en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscritos por la presidenta y síndico del Municipio de Tepetztlán, Estado de México, a quienes se les tiene por reconocida la personalidad que ostentan. mediante los que, se les tiene realizando manifestaciones en relación con la demanda de controversia constitucional al rubro indicada, en representación del referido municipio, en su carácter de tercero interesado.</p> <p>Se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Respecto de la dirección de correo electrónico que proporcionan, infórmeles que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.</p> <p>En cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas por conducto de la persona que mencionan para tal efecto, dígamele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que el representante legal del municipio deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.</p> <p>Se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Respecto a la solicitud consistente en que este alto tribunal requiera al municipio de Teoloyucan, Estado de México, los documentos que acrediten la protesta del cargo de su presidente y síndico municipal, infórmeles que, en caso de que dichas documentales resulten necesarias para la mejor solución del asunto, esta instrucción las requerirá en el momento procesal oportuno. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo suscritos por el síndico del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a quien se le tiene por reconocida la personalidad que ostenta. mediante los que se le tiene realizando diversas manifestaciones en relación con la demanda de este medio de control constitucional, en representación del referido municipio, en su carácter de tercero interesado. Se le tiene designando autorizados y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se autoriza a los autorizados y delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. Se apercibe al Municipio de Cuautitlán Izcalli que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se tiene al promovente ofreciendo como prueba la documental que acompaña a su oficio, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, hecha excepción</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de: "2. Documental publica consistente en el expediente 7/2022 consistente en (...)", en virtud de que de la revisión de los anexos no se advierte que hubiera sido adjuntada.</p> <p>Conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, a efecto de que señalara domicilio en esta ciudad, sin que se hubiera pronunciado al respecto, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Con copia simple de las manifestaciones de los municipios de Melchor Ocampo, Tepetzotlán y Cuautitlán Izcalli, todos del Estado de México, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">16/mayo/2024</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con la copia certificada de la documental que contiene el nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y del Acuerdo por el que se le delegan facultades, publicado en el Periódico Oficial local el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 74, párrafo primero. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 9, fracción XVI. y 36, fracciones I, II y III. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>El promovente designa delegados y una autorizada, señala domicilio para oír y recibir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que acompaña.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes y se le tiene designando delegados y autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas indicadas, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>El promovente solicita el acceso al expediente electrónico a su favor y de la persona que indica.</p> <p>De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>El Poder Ejecutivo local solicita autorización para que sus delegados y la autorizada puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se autoriza al Poder Ejecutivo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>De la revisión del escrito se advierte que el promovente manifiesta, esencialmente, que se reserva su derecho para ejercer la contestación derivada de la presente controversia constitucional, en virtud de que no cuenta con la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>totalidad de las constancias, es decir, no se le corrió traslado con las pruebas ofrecidas por la parte actora.</p> <p>Al respecto, dígaselo al promovente que mediante acuerdo admisorio de uno de abril de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a las autoridades demandas, lo cual, produce todas las consecuencias de la interpelación judicial para el efecto de estar en aptitud de defender sus derechos ante este alto tribunal. Por ello, la parte demandada cuenta con el plazo de treinta días hábiles para contestar la demanda. Durante dicho plazo, el demandado está en la posibilidad de imponerse en autos y llevar a cabo cualquier actuación procesal en favor de sus intereses, sin que tales acciones interrumpen el término legal para contestar la demanda.</p>
12	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 511/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">16/mayo/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos —de contenido idéntico— del delegado del Municipio de Lerdo de Tejada del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos. De su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>El delegado promovente solicita: “[...] se sancione a las autoridades demandadas quien han incurrido en desacato de la determinación de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, en la que fue concedida la suspensión por la cual fue formado el cuaderno incidental respectivo, ya que al Municipio de Lerdo de Tejada Veracruz, le han sido nuevamente compensadas las Participaciones Federales del mes de abril de dos mil veinticuatro, las cuales fueron Ministradas al municipio el día treinta del mismo mes; ya que como consta en autos, las autoridades demandadas fueron debidamente notificados el día quince de abril del año en curso, por lo que fueron omisas en realizar los trámites internos necesarios para dar cumplimiento a la suspensión concedida. [...]”.</p> <p>Vista la solicitud del municipio actor, se le requiere</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, indique si es su voluntad únicamente informar sobre los hechos que detalla en sus escritos o si interpone algún medio de impugnación relativo al supuesto desacato de la medida cautelar decretada mediante acuerdo de diez de abril de dos mil veinticuatro; apercibido que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho corresponda respecto a su solicitud.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA